



## RESOLUCION EXENTA Nº 015/1732

REF.: DISPONE PAGO POR TRASLADO DE MATERIALES PROGRAMA CECI DIRECCIÓN REGIONAL DE REGIÓN DE LOS RÍOS.

Valdivia, 20 DIC 2012

### VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Nº 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, esta Dirección Regional, en el marco de la licitación ID 5538-9-L112, publicada en el portal digital [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), contrató el servicio de transporte de materiales para el programa CECI, para los 2 centros existentes en la región, a la fecha de publicación de licitación.

2.- Que, con fecha 16 de mayo de 2012, se suscribió contrato de suministro con el proveedor adjudicado Sr. Juan Alejandro Rivera Estrada, el que fue aprobado por resolución exenta nº 015/1007 del año 2012 de esta Dirección Regional, y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2012.

3.- Que, en lo sucesivo y en concordancia con la necesidad de ampliación de cobertura en esta Región, se abrieron 4 nuevos centros CECI y respecto de los cuales existe la necesidad de realizar la entrega de los materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Estos centros se encuentran ubicados en sector Cultruncahue, comuna de Panguipulli; sector Santa Filomena, comuna Paillaco; sectores Arrayan y Crucero, ambos de la comuna de Río Bueno.

4.- Que, el artículo 10º nº 7 letra a) del Decreto nº 250 del 2004 Ministerio de Hacienda que aprobó reglamento de la Ley nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios, establece que procede la utilización de la modalidad de contratación pública a través de trato o contratación directa, en los casos en que se requiera contratar servicios conexos respecto de contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

5.- Que, respecto de la necesidad de contar con transporte de materiales para los nuevos centros CECI, se utilizó el trato o contratación directa, cumpliéndose al respecto los requisitos establecidos en la normativa para utilizar dicha modalidad y considerándose indispensable la entrega de materiales en dichos centros, en el marco de la entrega de educación inicial de calidad.

6.- Que, por medio de resolución exenta nº 015/1672 del 26 de noviembre de 2012, se aprobó el trato directo con el proveedor Sr. Juan Alejandro Rivera Estrada, para la entrega de los materiales necesarios para correcto funcionamiento de los CECI ubicados en sector Cultruncahue, comuna de Panguipulli; sector Santa Filomena, comuna Paillaco; sectores Arrayan y Crucero, ambos de la comuna de Río Bueno.

7.- Que, en consideración que el trato directo dispuesto tuvo por finalidad incluir en el contrato de suministro originalmente suscrito, nuevos centros de distribución, antes señalados, con fecha 13 de diciembre de 2012, se realizó nueva entrega de materiales según los requerimientos de cada centro.

8.- Que, el proveedor ha acompañado cotización para dicho servicio, en congruencia con el contrato vigente y trato directo, antes citados.

9.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para tal adquisición.

10.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que ordene el pago al proveedor en relación al contrato de suministro y trato o contratación directa vigentes.

**RESUELVO:**

1.- PÁGUESE, al proveedor JUAN ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, RUT 13.800.239-K, la suma de \$614.754.-, (seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos) monto total, por la adquisición anteriormente detallada.

2.- IMPÚTENSE los gastos que genere la presente resolución, al programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, rubro 02.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**CAROLINA RECABAL DIAZ**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.

  
CRD/RPS/SRB/RVP/NLM/KSI/ksi

**DISTRIBUCION:**

- Sub departamento de Recursos Financieros. (2)
- Sub departamento Técnico.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

